AYUNTAMIENTO DE Villalbilla

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 6812/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Huelgas
Asunto del Expediente: DETERMINACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS - HUELGA GENERAL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º.- Vista la convocatoria de huelga general de ámbito estatal prevista para el día 11 de noviembre de 2026, promovida por diversas organizaciones sindicales, entre ellas CCOO, UGT, CGT, CO.BAS, Confederación Intersindical y CNT, que afecta a las actividades laborales y funcionariales, tanto del sector público como del privado.

2º.- Considerando el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 267, de 6 de noviembre de 2026, por el que se establecen los servicios mínimos esenciales con ocasión de la convocatoria de huelga general prevista para dicha fecha.

3º.- Consta reunión celebrada en fecha 10 de noviembre de 2026 entre los representantes sindicales y la representación de la Corporación, con el objeto de negociar la determinación de los servicios mínimos que deberán garantizarse durante la jornada de huelga general convocada para el día 11 de noviembre de 2026, a fin de compatibilizar el ejercicio del derecho fundamental de huelga con la adecuada prestación de los servicios esenciales de la comunidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española de 1978, que reconoce el derecho fundamental de huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, estableciendo asimismo que la ley que regule su ejercicio deberá establecer las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

SEGUNDA.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 15.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que reconoce a los empleados públicos el ejercicio del derecho de huelga, con la

José Luis Luque Lorente (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 10/11/2026
HASH: e4b07c9c02e01d874b10c44c83777d01

ALFREDO CARRERO SANTAMARIA (2 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 10/11/2026
HASH: fd790505cbbd0ec4720813b33f18a3d28

DECRETOS
Número: 2026-3207 Fecha: 10/11/2026

Cód. Validación: QS2SQS9TWSY3YDXDPTR43F5ME
Verificación: https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad; así como en el artículo 45.1.l) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que contempla la huelga legal como causa de suspensión del contrato de trabajo, y en el artículo 6 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-ley 17 /1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, corresponde a la autoridad gubernativa adoptar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad durante el ejercicio del derecho de huelga, debiendo garantizarse, en todo caso, el equilibrio entre el ejercicio de dicho derecho fundamental y la protección de los intereses generales de la ciudadanía.

CUARTA.- Visto el Acuerdo de 4 de noviembre de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan los servicios mínimos con ocasión de la huelga convocada para el día 11 de noviembre de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 267, de 6 de noviembre de 2026, mediante el cual se establecen los servicios mínimos necesarios para garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid durante la citada jornada de huelga.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.8 y 52.1 de la Ley Orgánica 2 /1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los miembros de los Cuerpos de Policía Local no podrán ejercer en ningún caso el derecho de huelga ni realizar acciones sustitutivas del mismo o concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios.

SEXTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1, apartados h) e i), de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía el ejercicio de la jefatura superior de todo el personal de la Corporación, así como la jefatura de la Policía Municipal, ostentando las atribuciones correspondientes en materia de dirección y organización del personal al servicio del Ayuntamiento.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Establecer los servicios mínimos siguientes, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales a la comunidad:

- **En el Servicio de Registro y Atención Ciudadana**, se considera necesario garantizar la atención básica a la ciudadanía y el ejercicio de su derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas, especialmente en lo relativo a la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones y al acceso a los registros administrativos, evitando que la interrupción total del servicio pueda ocasionar perjuicios en el cumplimiento de plazos

DECRETOS Número: 2026-3207 Fecha: 10/11/2026

Cód. Validación: QS2SQS9TWSY3YDXDPTR43F5ME
Verificación: https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

administrativos o en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos. A tal efecto, de los 4 empleados que integran la plantilla municipal adscrita a este servicio, se establece como servicio mínimo la presencia de 2 empleados, lo que representa el 50 % de la plantilla.

- **En el Servicio de Protección Civil**, se considera necesario garantizar la atención y coordinación de las posibles situaciones de emergencia, la protección de las personas y los bienes, así como la colaboración con los restantes servicios de emergencia y seguridad ante situaciones de riesgo grave, catástrofes o calamidades públicas. Atendiendo a la naturaleza de las funciones desempeñadas y a la dotación de personal del servicio, integrado por un único empleado municipal, se establece como servicio mínimo la presencia de dicho empleado, lo que representa el 100 % de la plantilla, a fin de asegurar la disponibilidad de la atención necesaria ante cualquier eventualidad que requiera la intervención del servicio.

- **En el Servicio de Obras y Servicios**, se considera necesario garantizar la atención de aquellas incidencias urgentes e inaplazables que puedan comprometer la seguridad de las personas, afectar a la conservación de los edificios e instalaciones municipales o provocar la interrupción de servicios públicos esenciales. En particular, deberán atenderse las averías y reparaciones urgentes en instalaciones eléctricas, de fontanería y climatización, así como aquellas actuaciones cuya demora pueda generar situaciones de riesgo o daños de difícil reparación. De este modo, de los 5 empleados que integran la plantilla municipal adscrita a este servicio, se establece como servicio mínimo la presencia de 2 empleados, lo que representa el 40 % de la plantilla.

- **En la Escuela Infantil Municipal**, se considera necesario garantizar la atención, custodia y cuidado de los menores usuarios del centro, así como su seguridad y bienestar durante el horario de prestación del servicio, teniendo en cuenta especialmente su corta edad y la necesidad de supervisión y atención continuada. La dotación establecida deberá permitir atender las necesidades indispensables de seguridad, higiene, alimentación y cuidado de los menores que acudan al centro, sin que ello suponga garantizar el funcionamiento ordinario del servicio. Por tanto, de los 4 empleados que integran la plantilla municipal adscrita a la Escuela Infantil Municipal, se establece como servicio mínimo la presencia de 2 empleados, lo que representa el 50 % de la plantilla.

- **En los Colegios Públicos de Educación Primaria**, en el ámbito de las competencias municipales relativas a la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios e instalaciones escolares, se considera necesario garantizar la presencia de personal en cada uno de los centros educativos, a fin de atender las incidencias que puedan afectar a la seguridad de las personas usuarias, a la integridad de las instalaciones y a las condiciones indispensables para su utilización, así como intervenir ante posibles situaciones de emergencia. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento dispone de tres

DECRETOS Número: 2026-3207 Fecha: 10/11/2026
Cód. Validación: QS2SQS9TWSY3YDXDPTR43F5ME
Verificación: https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

colegios públicos y que cada uno de ellos cuenta con un conserje adscrito al mismo, se establece como servicio mínimo la presencia de un conserje en cada centro, lo que supone la designación de los tres empleados municipales que desempeñan dichas funciones, representando el 100 % de la plantilla adscrita a este servicio.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas para la prestación de los servicios mínimos, a fin de que tengan conocimiento de las obligaciones derivadas de dicha designación.

TERCERO.- Advertir que el incumplimiento injustificado de la obligación de atender los servicios mínimos debidamente establecidos y notificados podrá dar lugar a las responsabilidades que, en su caso, procedan conforme a la normativa vigente.

CUARTO.- Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación en los medios habituales de comunicación municipal, a fin de garantizar su conocimiento por parte de la ciudadanía.

Así lo manda y firma la Alcaldía municipal, de lo que la Secretaría General toma razón al solo efecto de incorporar el presente documento al Libro Oficial de Resoluciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETOS
Número: 2026-3207 Fecha: 10/11/2026

Cód. Validación: QS2SQS9TWSY3YDXDPTR43F5ME
Verificación: https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4